



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857  
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980  
RUC: 20184482208

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0345-MDI

Islay, 13 de enero del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.**

**POR CUANTO:**

**Visto**, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 00025-2021-ASS-AS-GSCGA-GM/A de la encargada del Área de Salud y Medio Ambiente, se precisa que se presenta el proyecto de ordenanza Reglamento del Régimen de Tenencia, Protección y Bienestar Animal en el Distrito de Islay, el cual tiene como finalidad garantizar el bienestar y la protección de los animales domésticos y silvestres y que convivan en armonía con las personas, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que asimismo, el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que tal autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 00858-2021-GSCGA-GM-MDI/A de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se indica que ante la inseguridad generada por la sobrepoblación de los perros callejeros poniendo en riesgo la salud pública de la población en general es que se propone la presente ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Régimen de Tenencia, Protección y Bienestar Animal en el distrito de Islay;

Que, al respecto debe precisarse que la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada el 15 de octubre de 1978, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO, y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas-ONU, contiene dispositivos legales que consagran el derecho a la vida de los animales;

Que, el numeral 1) del artículo 10 de la Ley N° 27596, que regula el régimen jurídico de canes, establece que las Municipalidades Distritales son competentes para llevar el registro de canes, donde se deberá especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Además, otorgar la licencia respectiva la misma que se concede al acreditar que el can se encuentra debidamente vacunado. También pueden supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos. Disponer el internamiento de canes, en los casos que se incumpla cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos, del mismo modo, exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen en la ley mencionada;

Que, la Ley N° 30407-Ley de Protección y Bienestar Animal, tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857  
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980

RUC: 20184482208

Que, de acuerdo al Informe N° 00858-2021-GSCGA-GM-MDI/A de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se indica que ante la inseguridad generada por la sobrepoblación de los perros callejeros poniendo en riesgo la salud pública de la población en general es que se propone la presente ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Régimen de Tenencia, Protección y Bienestar Animal en el distrito de Islay; en tal sentido, se hace necesario regular la normatividad que permita el ordenamiento de la posesión de canes en el Distrito de Islay, a fin que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, cuenten con las herramientas necesarias para tal fin; por lo que a efecto de viabilizar la propuesta de ordenanza municipal, los actuados debieran ser derivados a sesión de concejo municipal para que se evalúe de acuerdo a sus atribuciones;

Por lo que estando a lo dispuesto en el Informe N° 00398-2021-GAJ/MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el proyecto de ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE TENENCIA, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE ISLAY.

### ORDENANZA:

**Artículo Primero.** - APROBAR el Reglamento del Régimen de Tenencia, Protección y Bienestar Animal en el Distrito de Islay, el cual consta de 03 Títulos, 07 Capítulos, 55 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias y 02 Disposiciones Finales.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR el cumplimiento de la Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

**Artículo Tercero.** - ADECUESE en los procedimientos previstos en el TUPA, lo establecido en la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - INCORPOROSE en el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Islay las infracciones establecidas en el Artículo 52, 53 y 54 de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.** - INCORPOROSE al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Islay.

**Artículo Sexto.** - PUBLICAR el texto aprobatorio de la Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**Artículo Séptimo.** - APROBAR la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.  
Alcaldía.  
G. Municipal.  
G. A. Legal.  
GSCGA.  
Pizarrin.  
ATI  
Archivo.



Municipalidad Distrital de Islay  
Antonio Ruyre Zuñiga Chávez  
ALCALDE